

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar el Modelo de Operación para la emisión de la Opinión Anticipada de la ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración y en situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 del Documento Rector aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-052/2025.

Glosario:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
CIC	Código de Identificación del Ciudadano en la credencial para votar.
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Consulta	Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
Convenio	Convenio de Apoyo y Colaboración que Celebran el Instituto Electoral de la Ciudad de México y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para la Implementación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 en Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
Comisión	Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Decreto Local	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial.
DEGDHECyCC	Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana
DEOEyG	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
DEPCyC	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE.
DVOE	Dirección de Vinculación con Organismos Externos.
Documento Rector	Documento Rector para la Implementación del Voto Anticipado de la Ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración, y en situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Jefatura de Gobierno	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LNEPP	Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Manual	Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
Modelo de Operación	Modelo de Operación para la Implementación del Voto Anticipado de la ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración y en situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
Opinión Anticipada	Opinión Anticipada para personas Residentes en el Extranjero, en Estado de Postración, y en Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
PPP	Personas en Prisión Preventiva.
SIILNEPP	Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva
Secretaría	Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
Subsecretaría	Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
Tribunal federal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Antecedentes:

- I.** El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Local.
- II.** El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, así como la Ley Procesal.
- III.** El 20 de febrero de 2019, al resolver los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal federal determinó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho al voto, en virtud de que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

Dentro de los efectos de la citada sentencia, la Sala Superior ordenó al INE implementar de manera paulatina y progresiva una primera etapa de prueba para garantizar el voto activo de estas personas, misma que debía desarrollarse antes del año 2024, a fin de que en el proceso electoral del año referido las PPP tuvieran garantizado su derecho a ejercer el voto activo, valorando para ello

diversos sistemas conforme a los estudios y diagnósticos que realice, entre los que podrá considerar el voto por correspondencia.

- IV.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG293/2020, mediante el cual aprobó la designación de diversas personas consejeras electorales de OPL, entre las que destacan, las ciudadanas Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez, así como del ciudadano Ernesto Ramos Mega como personas Consejeras Electorales integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, por un periodo de siete años.
- V.** El 3 de febrero de 2021 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG97/2021, el Modelo de Operación del Voto de las personas en prisión preventiva, para el Proceso Electoral 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado.
- VI.** El 17 de diciembre de 2021 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1792/2021, los Lineamientos y el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Estado de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2021- 2022.
- VII.** El 29 de noviembre de 2022 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG822/2022, los Lineamientos, Modelo de Operación y Documentación Electoral para la organización de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México.
- VIII.** El 20 de julio de 2023, mediante el acuerdo INE/CG436/2023, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

- IX.** El 8 de septiembre de 2023, a través del acuerdo INE/CG528/2023, el Consejo General del INE aprobó el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado y los documentos electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- X.** El 28 de septiembre de 2023, el Consejo General el INE, mediante Acuerdo INE/CG542/2023, aprobó los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023 - 2024.
- XI.** El 3 de noviembre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG602/2023, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para el ejercicio del voto de personas en prisión preventiva, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal federal en el expediente SSUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018.
- XII.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. En este Decreto, se establece entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XIII.** El 26 de septiembre de 2024 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que aprobó la designación de diversas personas que integrarían los máximos órganos de dirección de distintos OPL, entre ellos, de este Instituto Electoral, designando como consejeras electorales a las ciudadanas María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, por un periodo de siete años, el cual inició el 01 de octubre de 2024 y concluye el 30 de septiembre 2031.

- XIV.** El 09 de octubre de 2024, en la Décima Sexta Sesión Urgente del Consejo General, se aprobó, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-142/2024 y IECM/ACU-CG-143/2024, la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales, respectivamente.

Por lo que se refiere a la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva, se determinó lo siguiente:

Que en términos de lo previsto en el artículo 69 del Código, la referida Comisión Provisional iniciará sus trabajos con la sesión de instalación y concluirá en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha de su instalación, y cuya conformación será de la siguiente forma:

- a. C.E. Erika Estrada Ruiz Presidenta.
- b. C.E. Maira Melisa Guerra Pulido Integrante.
- c. C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz Integrante.

- XV.** El 17 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta el Decreto Local por el que se reforman los artículos 96 y 120 de la Ley de Participación, por el que se determinó, entre otras cosas, que para el ejercicio fiscal 2025, la consulta ciudadana de Presupuesto Participativo se realizara el tercer domingo de agosto de 2025.

- XVI.** El 15 de enero de 2025 el Consejo General aprobó diversos acuerdos relativos al desarrollo de las actividades preparatorias para la Consulta, entre ellos:

- a. Por el que se aprobó la Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación

Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (IECM/ACU-CG-006/2025).

- b. Por el que se aprobó la Modalidad Digital de Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (IECM/ACU-CG-007/2025).
- c. Por el que se aprobaron los diseños de los modelos de la Documentación Consultiva y Auxiliar a emplearse en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (IECM/ACU-CG-008/2025).
- d. Por el que se aprobaron los modelos de los materiales consultivos, así como su reutilización en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, mismos que fueron recuperados de anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana (IECM/ACU-CG-009/2025).
- e. Por el que se aprobó la Convocatoria dirigida a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como, a las Autoridades Tradicionales Representativas de los 56 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico, para que en cada uno de ellos se determine el proyecto (de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad), en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos (IECM/ACU-CG-010/2025).
- f. Por el que se aprobó la Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (IECM/ACU-CG-011/2025).

- g. Por el que se emitió la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (IECM/ACU-CG-012/2025).

XVII. El 23 de enero de 2025, en sesión de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, se aprobó mediante el Acuerdo ACU/COEG/06/2025 el Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, en el cual se establecen las actividades para implementar las modalidades de opinión anticipada y el desarrollo de la Jornada Anticipada para ello.

XVIII. El 31 de marzo de 2025 el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar las modalidades de opinión anticipada para la ciudadanía de la Ciudad de México Residente en el Extranjero, en situación de Prisión Preventiva y en Estado de Postración, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (IECM/ACU-CG-042/2025), en el cual se determina que este Instituto Electoral cuenta con las capacidades operativas y logísticas para implementar dichas modalidades en la Consulta.

XIX. El 24 de abril de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Documento Rector para la Implementación de la Opinión Anticipada de la ciudadanía residente en el extranjero, en estado de postración y en situación de prisión preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (IECM/ACU-CG-052/2025).

XX. El 30 de abril de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Documento Rector para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025 (IECM/ACU-CG-059/2025).

- XXI.** El 22 de mayo de 2025, durante la séptima sesión ordinaria de la COIDAVEPPP se presentó la Nota informativa sobre la Reunión entre el personal del Instituto Electoral y la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en el marco del Convenio correspondiente.
- XXII.** El 29 de mayo de 2025, el Instituto Electoral recibió la base de datos de personas en situación de prisión preventiva en los centros penitenciarios de la Ciudad de México, en la cual no se incluyeron datos registrales como la Clave de Elector, el número CIC o el número OCR de la Credencial para Votar.
- XXIII.** El 30 de mayo de 2025, personal del Instituto celebró una reunión de trabajo con el personal de la DERFE en la que se describieron las características de la base de datos que entregó la Subsecretaría. En dicha reunión, la DERFE explicó al Instituto Electoral que, al carecer de información registral, el proceso de verificación de la situación registral de las personas en situación de prisión preventiva en centros penitenciarios de la Ciudad de México sería un proceso complejo y demorado.
- XXIV.** El 17 de junio de 2025, la DERFE remitió al Instituto Electoral el resultado de la verificación de la situación registral de las personas en situación de prisión preventiva en centros penitenciarios de la Ciudad de México.
- XXV.** El 23 de junio de 2025, en su Octava Sesión Ordinaria, la COIDAVEPPP aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba modificar el Modelo de Operación para la emisión de la Opinión Anticipada de la ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración y en situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 del Documento Rector aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-052/2025, para someterlo a consideración de este Consejo General (ACU/COIDAVEPPP/27/2025).

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.
2. Que los artículos 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, así como 33 y 36, párrafo tercero del Código, establecen que se considera como órgano autónomo, entre otros, a este Instituto Electoral, al cual se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que, sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.
3. Que el artículo 102 del Reglamento de Elecciones atribuye al Consejo General del INE la emisión de los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y

cómputo del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales.

4. Que el artículo 26, apartado B de la Constitución Local, establece que las personas habitantes y originarias de la Ciudad de México tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de esta entidad federativa.
5. Que en el artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Asimismo, que este tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
6. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género, inclusión y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
7. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de

conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

8. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
9. Que de conformidad con el artículo 6, fracción I, párrafo cuarto del Código, las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, Alcaldías, cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y presupuesto participativo en la Ciudad de México.
10. Que el artículo 8, fracción I y el artículo 36, tercer párrafo, fracción III Bis del Código señalan que los fines y acciones del IECM se orientan a, entre otros, garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.
11. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponde a: Órgano de Control Interno; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados que son las Direcciones Distritales; y, las Mesas Directivas de Casilla.

12. Que en términos de lo previsto en los artículos 37, fracción I, 41, párrafos primero, segundo y tercero, y 46 del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos solo cuentan con derecho a voz; como invitados permanentes con derecho a voz, una persona diputada de cada grupo parlamentario del Congreso. Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial Local, los partidos políticos y los Grupos Parlamentarios del Congreso no contarán con representantes ante el Consejo General.
13. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
14. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, IV, V, y LII, del Código, el Consejo General tiene, entre otras facultades, las de:
- I. Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código;
 - IV. Designar a quienes presidan e integren las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;
 - V. Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral; y

LII. Las demás señaladas en este Código.

15. Que el artículo 50, fracción LI Bis del Código, establece que es atribución del Instituto Electoral celebrar los convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional, así como con las autoridades y órganos administrativos federales y locales competentes para garantizar que en los centros penitenciarios ubicados en la Ciudad de México se garantice la emisión del voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.
16. Que el artículo 50, fracción II, inciso g) del Código, establece la atribución de aprobar los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que le delegue el Instituto Nacional, para ello podrá conformar las Comisiones provisionales y tomar las medidas administrativas necesarias para la delegación, atracción, asunción y reasunción de funciones, así como, en su caso, para auxiliar a la autoridad electoral nacional.
17. Que el artículo 52 del Código establece que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
18. Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso.
19. Que el artículo 70 bis del Código mandata que, para garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, durante las elecciones para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, Alcaldías y cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Consejo General conformará una

Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto.

20. Que el artículo 76 establece que en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, Alcaldías, renovación del Congreso Local y/o de Persona Diputada Migrante y, en su caso, del Poder Judicial de la Ciudad de México, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, personas en prisión preventiva y de las personas en estado de postración.
21. Que de conformidad con el artículo 116, primer párrafo de la Ley de Participación, el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del presupuesto que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, para que sus habitantes optimicen su entorno, mediante propuestas de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, barrios y pueblos.
22. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la misma ley, el Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo: aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para la organización de la Consulta; y coordinar a las autoridades para la realización de la Consulta y su difusión. Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías.
23. Que de conformidad con el artículo transitorio SEGUNDO del Decreto por el que se Reforma el Artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17

de diciembre de 2024, para el ejercicio fiscal 2025, la Consulta ciudadana de Presupuesto Participativo se realizará el tercer domingo de agosto de 2025.

24. Que la Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, aprobada el 15 de enero de 2025, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2025, señala, en su Base SEXTA, que el Instituto Electoral se coordinará con las autoridades del sistema penitenciario de la Ciudad de México, a fin de establecer un convenio de apoyo y colaboración para brindar las facilidades necesarias que les permitan conocer sobre la Consulta, registrar proyectos, presentar escritos de aclaración, emitir su opinión y conocer los resultados de la Consulta.
25. Que en el Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, aprobado el 23 de enero de 2025 por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística mediante el Acuerdo ACU/COEG/06/2025, se establecen las actividades para implementar las modalidades de opinión anticipada.
26. Que en el Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar las modalidades de opinión anticipada para la ciudadanía de la Ciudad de México Residente en el Extranjero, en situación de Prisión Preventiva y en Estado de Postración, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, aprobado el 31 de marzo de 2025 por el Consejo General, se determina que este Instituto Electoral cuenta con las capacidades operativas y logísticas para implementar dichas modalidades en la Consulta.
27. Que, en virtud de ello, la Comisión coordinó la elaboración del Documento Rector para la Implementación de la Opinión Anticipada de la Ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración, personas cuidadoras primarias y en

situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, en el que se establecen los lineamientos generales para la operación de las modalidades de opinión anticipada, así como las actividades y procedimientos que, de manera general, deberán llevar a cabo las diversas áreas del Instituto y de otros organismos, para poder implementar las modalidades de votación anticipada de manera óptima y eficiente, en estricto apego a las disposiciones legales y los principios de accesibilidad, inclusión y no discriminación.

28. Que dentro de estas actividades, la Comisión debe dar seguimiento a las actividades que se lleven de manera conjunta con el INE y con la Secretaría, con el fin de coordinar e implementar las actividades en materia de opinión anticipada para las PPP.
29. Que el Documento rector considera la elaboración de un documento normativo que precise las acciones para la planeación, implementación y supervisión de las actividades operativas, así como las etapas, recursos y procedimientos requeridos para garantizar el desarrollo efectivo de la opinión consultiva anticipada en sus distintas modalidades.
30. Que en apego a lo establecido en el Documento Rector, la Comisión coordinó la elaboración del Modelo de Operación para la Implementación de la Opinión Anticipada de la ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración, cuidadoras primarias y en situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, en el cual se establecen los elementos técnicos, operativos y procedimentales necesarios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales, así como para asegurar la participación de la ciudadanía que se encuentra en situación de prisión preventiva, en estado de postración o residente en el extranjero, asegurando que sus derechos sean respetados.

31. Que el Modelo de Operación describe las actividades que las áreas ejecutivas, técnicas y los órganos desconcentrados del Instituto deben realizar para la implementación de las acciones encaminadas a garantizar la participación de las personas en estado de postración, personas cuidadoras primarias, personas en situación de prisión preventiva y residente en el extranjero, registrando proyectos y emitiendo su opinión en la Consulta:
32. Que de conformidad con lo establecido en el Modelo de Operación, la Comisión será la responsable de dar seguimiento al desarrollo de las actividades previstas en el Modelo de Operación y verificará que se realicen conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.
33. Que el apartado 8.1.6. del Modelo de Operación, relativo al procedimiento para la integración de la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva, se establece que la Secretaría entregaría, a más tardar, el 20 de mayo del año en curso, una base de datos, con corte al 15 de mayo de 2025, con la información de las personas en situación de prisión preventiva de todos los centros penitenciarios de la Ciudad de México, misma que la DEOEyG remitiría a la DERFE, a más tardar el 23 de mayo, a efecto de verificar la situación registral de las PPP. Posteriormente, la DERFE entregaría una base de datos con la información de las PPP que, de acuerdo con su situación registral, estuvieran habilitadas para emitir su opinión en Consulta, así como la información de quienes no lo estuvieran. A partir de la base de datos referida, entre el 16 y el 25 de mayo de 2025, funcionariado de las DD de este Instituto Electoral, acudiría a los centros penitenciarios para recabar las SIILNEPP a las PPP que sí estén habilitadas para opinar en la Consulta 2025.
34. Que la Nota informativa sobre la Reunión entre el personal del Instituto Electoral y la Subsecretaría, presentada ante la COIDAVEPPP en su Séptima Sesión Ordinaria, da cuenta de la reunión de trabajo que se realizó el 7 de mayo de 2025 entre personal del Instituto Electoral y el Dr. Mario Alejandro Vignettes del Olmo,

director ejecutivo de Prevención y Reinserción Social de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

En la Nota Informativa se explica que el Instituto Electoral propuso ingresar a los Centros Penitenciarios para recabar las SIILNEPPP el 23 y 26 de mayo, para lo cual se requería que la Subsecretaría entregara a la brevedad posible una base de datos con la información y los datos registrales de las personas internas en los centros penitenciarios de la Ciudad de México en situación de prisión preventiva, de conformidad con el compromiso número 9 del Convenio, así como en el apartado SEXTO del Plan de Trabajo anexo al mismo.

35. Que en la reunión de trabajo referida la Subsecretaría informó al Instituto Electoral que no sería posible remitir esa base de datos dentro el plazo previsto en el Modelo de Operación, en virtud del procedimiento que debían cumplir las diversas áreas de la Subsecretaría involucradas en esa actividad, motivo por el cual la base de datos que contiene la información sobre las personas en situación de prisión preventiva fue entregada al Instituto el 29 de mayo de 2025.
36. Que la base de datos remitida por la Subsecretaría no incluyó datos registrales como la Clave de Elector, el número CIC o el número OCR de la Credencial para Votar, únicamente incluyó fotografías y huellas dactilares, motivo por el cual la DEOEyG realizó diversas actividades para relacionar cada registro de la base de datos con las fotografías y huellas dactilares correspondientes.
37. Que debido a las actividades realizadas, la base de datos de personas en situación de prisión preventiva en la Ciudad de México fue entregada a la DERFE el 9 de junio de 2025.
38. Que derivado de lo señalado en los considerandos 35, 36 y 37, no fue posible recabar las SIILNEPP en el periodo establecido en el Modelo de Operación.

39. Que en virtud del tiempo restante para la celebración de la Consulta, así como de las actividades relativas a la integración de la LNEPP, así como a la impresión de sus cuadernillos, resulta imposible visitar los centros penitenciarios para recabar las SIILNEPP.
40. Que derivado del impedimento para recabar las SIILNEPP, es necesario simplificar el procedimiento para integrar la LNEPP, incluyendo en ella a todas las personas en situación de prisión preventiva en los centros penitenciarios de la Ciudad de México, que, a partir de la verificación de su situación registral, se determine que se encuentran vigentes en la Lista Nominal de la Ciudad de México.
41. Que el Apartado 7.6. del Modelo de Operación establece que los casos no previstos serán resueltos por la COIDAVEPPP, con opinión de la Secretaría Ejecutiva, la DEOEyG, la DEGDHECyCC o la DEPCyC, en el ámbito de sus responsabilidades.
42. En ese contexto, se propone la modificación siguiente:

Texto actual	Texto modificado
8.1.6. Integración de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva	8.1.6. Integración de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva
La Secretaría entregará, a más tardar, el 20 de mayo del año en curso , una base de datos, con corte al 15 de mayo de 2025 , que contendrá la información de las personas que se encuentren en prisión preventiva de todos los centros penitenciarios de la Ciudad de México.	La Secretaría entregará una base de datos que contendrá la información de las personas que se encuentren en prisión preventiva de todos los centros penitenciarios de la Ciudad de México.
La DEOEyG remitirá a la DERFE, a más tardar el 23 de mayo , la base de datos recibida de la Secretaría, a efecto de verificar la situación registral de las PPP. Posteriormente, la DERFE entregará una base de datos que contendrá la información de las PPP que, de acuerdo con su situación registral, estén	La DEOEyG remitirá a la DERFE la base de datos recibida de la Secretaría, a efecto de verificar la situación registral de las PPP. Posteriormente, la DERFE entregará una base de datos que contendrá la información de las PPP que, de acuerdo con su situación registral, estén

Texto actual	Texto modificado
habilitadas para emitir su opinión en Consulta, así como la información de quienes no lo estén.	habilitadas para emitir su opinión en Consulta, así como la información de quienes no lo estén. La Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para llevar a cabo la Jornada Anticipada de Presupuesto Participativo 2025, se integrará con la ciudadanía en situación de prisión preventiva en los centros penitenciarios de la Ciudad de México que estén habilitadas para emitir su opinión como resultado de la verificación de la DERFE.
A partir de la base de datos referida, entre el 16 y el 25 de mayo de 2025, funcionariado de las DD de este Instituto Electoral, acudirán a los centros penitenciarios a efecto de entregar las SIILNEPP a las PPP que sí estén habilitadas para opinar en la CPP 2025. Al mismo tiempo, el personal de las DD recabará las SILNEPP de cada centro penitenciario y las trasladará a su sede distrital para resguardarlas. Las SIILNEPP corresponden al Anexo 5, el cual será escaneado y remitido, a más tardar 24 horas después de haber realizado la visita, a través del repositorio ubicado en el enlace siguiente: https://iedf.sharepoint.com/:f/s/COIDAVEPPP2024-2025/. Con base en las SILNEPP proporcionadas por las DD, la DEOEyG integrará una base de datos con la información de la ciudadanía que entregó su SILNEPP y la remitirá a la DERFE con el propósito de integrar la LNEPP definitiva	
A más tardar el 9 de junio de 2025, la DERFE remitirá al Instituto Electoral, a través de Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, en medio óptico, un archivo nominativo de la LNEPP.	La DERFE remitirá al Instituto Electoral, a través de Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, en medio óptico, un archivo nominativo de la LNEPP.
A más tardar el 23 de julio de 2025, la DERFE entregará al Instituto Electoral dos tantos de la LNEPP, impresos en papel bond. Los Listados Nominales antes referidos estarán integrados en orden alfabético y por Centro Penitenciario, de acuerdo con la forma y contenido que determine este Instituto, en cuadernillos de hasta mil personas electoras.	La DERFE entregará al Instituto Electoral dos tantos de la LNEPP, impresos en papel bond. Los Listados Nominales antes referidos estarán integrados en orden alfabético y por Centro Penitenciario, de acuerdo con la forma y contenido que determine este Instituto, en cuadernillos de hasta mil personas electoras.

Texto actual	Texto modificado
	Los plazos para la entrega de la Base de Datos serán acordados con las autoridades penitenciarias; para el caso de la LNEP serán los establecidos en el Anexo Técnico que se suscriba con el INE.
Finalmente, a más tardar, el 31 de julio del año en curso, el Instituto Electoral a través de la DEOEyG, entregará los cuadernillos de la LNEPP a las DD correspondientes, los cuales serán utilizados durante la Jornada Anticipada de la Consulta, únicamente, en caso de que se presente una contingencia en el uso del SEI que no permita recabar las opiniones mediante esa vía y se tengan que utilizar boletas impresas.	Finalmente, a más tardar, el 31 de julio del año en curso, el Instituto Electoral a través de la DEOEyG, entregará los cuadernillos de la LNEPP a las DD correspondientes, los cuales serán utilizados durante la Jornada Anticipada de la Consulta, únicamente, en caso de que se presente una contingencia en el uso del SEI que no permita recabar las opiniones mediante esa vía y se tengan que utilizar boletas impresas.

43. Que los apartados 8.1.11. y 8.1.12. del Modelo de Operación, relativos a la observación electoral del voto anticipado en prisión preventiva y en estado de postración, respectivamente, se advierte la necesidad de incorporar en ellas una disposición para que las personas observadoras electorales soliciten participar en las modalidades de votación de prisión preventiva o de personas en estado de postración, así como la forma en que las DD atenderán dichas solicitudes. Asimismo, se considera importante añadir un capítulo común en el que se describan las actividades permitidas y prohibidas específicamente para la observación electoral en prisión preventiva y en estado de postración.

En ese sentido, se propone las adiciones siguientes:

Texto actual	Texto modificado
8.1.11. Observación electoral del voto anticipado en prisión preventiva Respecto a las actividades que llevarán a cabo las Direcciones Distritales en relación con las personas observadoras electorales, para las PPP en los Centros Penitenciarios, serán las siguientes:	8.1.11. Observación electoral del voto anticipado en prisión preventiva Respecto a las actividades que llevarán a cabo las Direcciones Distritales en relación con las personas observadoras electorales, para las PPP en los Centros Penitenciarios, serán las siguientes:

Texto actual	Texto modificado
1. La DD que corresponda integrará una lista de las personas que soliciten observar las actividades en los centros penitenciarios, en orden de prelación, es decir, en el orden en que dichas personas se hayan registrado. Si el número de éstas es mayor a la cantidad de personas autorizadas para su ingreso al centro penitenciario, las DD responsables, asignarán de la lista a las personas observadoras conforme a los espacios previamente autorizados por cada centro penitenciario. Si hubiere personas que no puedan acudir a la actividad en cuestión, podrán hacerlo a las siguientes actividades en los centros penitenciarios, conforme al orden de la lista y el número de personas autorizado para ingresar. 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ...	1. Una vez que cuente con su acreditación para ser observadora u observador, deberá acudir a más tardar el 21 de julio de 2025 a una de las siguientes Direcciones Distritales: 1, 19, 25, 29 y 31 o enviar correo electrónico para solicitar su integración a la lista de las personas interesadas en observar la modalidad de la opinión anticipada, a las siguientes cuentas: Distrito 1: distrito1@iecm.mx Distrito 19: distrito19@iecm.mx Distrito 25: distrito25@iecm.mx Distrito 29: distrito29@iecm.mx Distrito 31: distrito31@iecm.mx 2. La DD que corresponda integrará una lista de las personas que soliciten observar las actividades en los centros penitenciarios, en orden de prelación, es decir, en el orden en que dichas personas se hayan registrado. Si el número de éstas es mayor a la cantidad de personas autorizadas para su ingreso al centro penitenciario, las DD responsables, asignarán de la lista a las personas observadoras conforme a los espacios previamente autorizados por cada centro penitenciario. Si hubiere personas que no puedan acudir a la actividad en cuestión, podrán hacerlo a las siguientes actividades en los centros penitenciarios, conforme al orden de la lista y el número de personas autorizado para ingresar. 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. La DD correspondiente confirmará a la persona observadora la fecha, horario y lugar de su participación.
8.1.12. Observación electoral del voto anticipado en Estado de postración	9.1.5. Observación electoral del voto anticipado en Estado de postración 1. Una vez que cuente con su acreditación para ser observadora u observador, deberá acudir, a más tardar el 21 de julio de 2025,

Texto actual	Texto modificado
1. Las DD integrarán una lista de las personas que soliciten observar las actividades en estado de postración, conforme a su registro.	a una de las 33 Direcciones Distritales que le corresponda o enviar correo electrónico para solicitar su integración a la lista de las personas interesadas en observar la modalidad de la opinión anticipada, a las siguientes cuentas: Distrito 1: distrito1@iecm.mx Distrito 2: distrito2@iecm.mx Distrito 3: distrito3@iecm.mx Distrito 4: distrito4@iecm.mx Distrito 5: distrito5@iecm.mx Distrito 6: distrito6@iecm.mx Distrito 7: distrito7@iecm.mx Distrito 8: distrito8@iecm.mx Distrito 9: distrito9@iecm.mx Distrito 10: distrito10@iecm.mx Distrito 11: distrito11@iecm.mx Distrito 12: distrito12@iecm.mx Distrito 13: distrito13@iecm.mx Distrito 14: distrito14@iecm.mx Distrito 15: distrito15@iecm.mx Distrito 16: distrito16@iecm.mx Distrito 17: distrito17@iecm.mx Distrito 18: distrito18@iecm.mx Distrito 19: distrito19@iecm.mx Distrito 20: distrito20@iecm.mx Distrito 21: distrito21@iecm.mx Distrito 22: distrito22@iecm.mx Distrito 23: distrito23@iecm.mx Distrito 24: distrito24@iecm.mx Distrito 25: distrito25@iecm.mx Distrito 26: distrito26@iecm.mx Distrito 27: distrito27@iecm.mx Distrito 28: distrito28@iecm.mx Distrito 29: distrito29@iecm.mx Distrito 30: distrito30@iecm.mx Distrito 31: distrito31@iecm.mx Distrito 32: distrito32@iecm.mx Distrito 33: distrito33@iecm.mx 2. Las DD integrarán, a más tardar el 31 de julio de 2025, una lista de las personas que soliciten observar las actividades en estado de postración, en orden de prelación conforme a su registro. 3. ... 4. ... 5. ... 6. La DD correspondiente confirmará a la persona observadora la fecha, hora y lugar de su participación.

Texto actual	Texto modificado
	9.1.6 Disposiciones comunes de Observación electoral del voto anticipado en Prisión Preventiva y en Estado de postración Actividades permitidas: - Presenciar el desarrollo de las actividades relacionadas con la emisión de la opinión anticipada en los centros penitenciarios, siempre y cuando exista autorización expresa de la autoridad competente y se respeten los protocolos de seguridad y confidencialidad establecidos por el Instituto Electoral. - Verificar que se cumplan los principios de legalidad, imparcialidad, equidad y certeza en las actividades de organización, desarrollo y recepción de las opiniones. - Observar el uso correcto de los materiales electorales, la instalación de las MRO y la interacción del personal electoral con la ciudadanía. - Tomar notas, registrar observaciones y recabar información para elaborar informes de observación. - Solicitar, ante los órganos desconcentrados del Instituto, la información que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades, la cual será proporcionada siempre y cuando la información no sea reservada o confidencial en los términos de la ley. - Acatar en todo momento las indicaciones de las autoridades y, en el caso de observar las actividades para recabar las opiniones de la ciudadanía en prisión preventiva, las restricciones que emitan las autoridades penitenciarias en materia de seguridad. - Salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a que

Texto actual	Texto modificado
	tengan acceso con motivo de la Consulta Anticipada en Prisión Preventiva, también deberán observar la confidencialidad que soliciten la SSC y las demás autoridades penitenciarias, respecto de las Personas en Prisión Preventiva y las características de los Centros Penitenciarios involucrados. Las contemplada en la Convocatoria. Con el propósito de salvaguardar la seguridad del personal del Instituto y de las personas observadoras, el ingreso y la salida de éstas a los centros penitenciarios deberá realizarse de manera conjunta con el funcionariado responsable de la instalación y operación de las Mesas Receptoras de Opinión. Además, las personas observadoras estarán obligadas a cumplir las restricciones, normas y recomendaciones de seguridad que establezcan los centros penitenciarios. Actividades prohibidas: - Externar ofensa, difamación o calumnia en contra de las autoridades electorales o penitenciarias. Tampoco podrán portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, posturas políticas o cualquiera de los proyectos específicos participantes en la Consulta 2025. - Ingresar a los espacios asignados sin contar con la acreditación correspondiente y la autorización previa del Instituto Electoral y, en su caso, de las autoridades penitenciarias o de seguridad, así como de las personas en estado de postración. - Realizar entrevistas o tomar fotografías, grabaciones de audio o video de las personas en prisión preventiva, o del funcionariado, salvo que exista consentimiento expreso, y siempre

Texto actual	Texto modificado
	conforme a la normativa de protección de datos personales y derechos humanos. - Emitir opiniones o juicios de valor sobre los proyectos, las personas proponentes, las personas participantes o las autoridades responsables del proceso durante el desarrollo de su función.

44. Que la Comisión, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de junio de 2025, aprobó el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba modificar el Modelo de Operación para la emisión de la Opinión Anticipada de la ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración y en situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 del Documento Rector aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-052/2025 (ACU/COIDAVEPPP/27/2025).

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba modificar el Modelo de Operación para la emisión de la Opinión Anticipada de la ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración y en situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 del Documento Rector aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-052/2025, en términos de los Considerandos 42 y 43.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento de todo el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante circular, el presente Acuerdo.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

QUINTO. Publíquese, de manera inmediata, el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS